



## RESOLUCION N° 06557-2021-JEE-LIC1/JNE

Firmado  
Digitalmente por:  
LUIS ALBERTO  
CARRASCO  
ALARCON  
Fecha: 09/06/2021  
17:10:57

EXPEDIENTE N.° SEPEG.2021002486  
ACTA ELECTORAL N.° 080922-91-A  
AMERICA  
CHILE  
SANTIAGO

Firmado  
Digitalmente por:  
MARLY EUGENIA  
ZUMAETA SILVA  
Fecha: 09/06/2021  
17:31:25

Lima, nueve de junio de dos mil veintiuno

VISTA el acta electoral observada, remitida por la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, correspondiente a la correspondiente a la segunda elección de Presidente y Vicepresidentes de la República, en el marco de las Elecciones Generales 2021.

## CONSIDERANDOS

## 1. Motivo por el cual el acta ha sido observada:

- El acta electoral no cuenta con los datos y firma
- El acta contiene error material, por cuanto el "total de ciudadanos que votaron" es mayor a la suma de los votos emitidos.(error del tipo "D")

Firmado  
Digitalmente por:  
TEDDY  
EDGARDO  
CORTEZ VARGAS  
Fecha: 09/06/2021  
16:34:19

## 1. Resultado del cotejo: Del cotejo realizado entre la Acta Observada de la ODPE y del ejemplar perteneciente a este Jurado Electoral Especial se tiene que ambos ejemplares tienen idéntico contenido verificándose que:

- a) En el Acta de Sufragio **no se han consignado** los datos y firma de los 3 Miembro de Mesa
- b) En el Acta de Instalación **se han consignado** los datos y firmas de los 3 miembro de Mesa
- c) En el Acta de Escrutinio **se han consignado** los datos y firmas de los 3 miembro de Mesa

2. De acuerdo con el literal J del Artículo 05° del Reglamento aplicable a las actas observadas para las Elecciones Generales y de representantes peruanos ante el Parlamento Andino 2021, aprobado por la Resolución N.° 0331-2015-JNE, (en adelante el Reglamento" se considera Acta sin firmas: Ejemplar del Acta Electoral que no contiene la cantidad mínima requerida **de firmas y datos (nombres y números de DNI)** de los miembros de mesa (...)"3. El Artículo 11° del mismo Reglamento señala que para resolver esta observación, en caso de que el acta electoral haya sido observada por ser un acta sin firmas, el JEE debe realizar el cotejo del ejemplar del acta de la ODPE con el ejemplar del acta del JEE para efectuar la respectiva integración o complementación y obtener las firmas y los datos de los tres miembros de mesa de sufragio en alguna de las secciones del acta electoral y de dos de ellos en las otras dos secciones del acta. **De no ser posible tal integración o complementación, se declara la nulidad del acta electoral y se consigna como total de votos nulos el "total de electores hábiles".**

Firmado  
Digitalmente por:  
RUBEN  
FERNANDO  
CRISPIN VENTURO  
Fecha: 09/06/2021  
16:26:20

4. En consecuencia, en el presente caso no se puede efectuar la integración de los datos (nombre y número de DNI) y Firma de los tres Miembro de Mesa de Sufragio por tanto corresponde declarar la nulidad de la presente acta electoral y consignar como total de votos nulos el **"total de electores hábiles"**, con referencia al error del tipo "D" al declararse nula el acta, carece de objeto emitir pronunciamiento en este extremo

Por lo tanto, este Jurado Electoral Especial en uso de sus atribuciones,

## RESUELVE

**Artículo primero.-** Declarar **NULA** el acta electoral N° 080922-91-A

**Artículo segundo.-** CONSIDERAR como el total de votos nulos, la cifra 300

**Artículo tercero.-** PUBLICAR la presente resolución en el panel del Jurado Electoral Especial, en el portal web del Jurado Nacional de Elecciones y REMITIRLA a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS ALBERTO CARRASCO ALARCON  
Presidente

TEDDY EDGARDO CORTEZ VARGAS  
Segundo Miembro

RUBEN FERNANDO CRISPIN VENTURO  
Tercer Miembro

MARLY EUGENIA ZUMAETA SILVA  
Secretaria Jurisdiccional  
Fivc

